

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

3

Escritura N°.....3168

4

5

6

7

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

8

“ CONSULTORIA Y CAPACITACION EMPRESARIAL EMELVAC

10

CIA. LTDA. “

11

12

CAPITAL USD. \$ 400,00

13

14

15

16

DVN

17

Di 3 copias

19

20

QUITO

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de Febrero del año dos mil doce, ante mi, la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen el señor JUAN RAMON VACACELA MEJIA, casado, por sus propios derechos; y, el señor PAVEL EDISON TORRES VALLADARES, casado, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

22

23

24

25

26

27

28

1 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas  
2 debidamente certificadas por mí la Notaria, se agregan.- Advertidos que  
3 fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados  
4 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
5 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
6 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
7 piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me presentan,  
8 cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:-  
9 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
10 sírvase incorporar una en la cual conste la CONSTITUCIÓN DE  
11 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:-  
12 PRIMERA:- DE LOS COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
13 celebración del presente contrato de constitución de Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores los  
15 señores:- JUAN RAMÓN VACACELA MEJÍA, casado, portador de la  
16 cédula de ciudadanía número cero seis <sup>1</sup> cero dos cuatro nueve cero dos  
17 cero guión tres; y, PAVEL EDISON <sup>2</sup> TORRES VALLADARES, casado,  
18 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro  
19 dos ~~seis~~ uno ocho guión ocho, ambos por sus propios y  
20 correspondientes derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente  
22 capaces para obligarse y contratar.- SEGUNDA:- DE LA  
23 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes declaran que es  
24 de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto constituyen la  
25 presente compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se  
26 sujetará a las estipulaciones del presente Estatuto, la Ley de  
27 Compañías, su Reglamento Interno, sus disposiciones conexas, cuya  
28 denominación será "CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN

# Dra. Mariela Pozo Acosta

2

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 EMPRESARIAL EMELVAC CÍA. LTDA."- TERCERA:- DE LOS  
2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN  
3 EMPRESARIAL EMELVAC CÍA. LTDA."- TITULO PRIMERO.- DE LA  
4 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO  
5 PRIMERO:- DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará  
6 "CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EMPRESARIAL EMELVAC CÍA.  
7 LTDA."- ARTÍCULO SEGUNDO:- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto  
8 social de la Compañía será las siguientes actividades y funciones, ya  
9 sea por cuenta propia y/o asociada y/o en participación total o parcial.-  
10 a) Formación, instrucción, capacitación, asistencia técnica,  
11 especialización, y fortalecimiento profesional, sistemático por  
12 competencias laborales de personas naturales y/o jurídicas, tanto del  
13 sector público como del sector privado, mixto, a nivel nacional e  
14 internacional en sus distintas modalidades, cursos abiertos, In  
15 Company (dentro de la compañía), a distancia y virtual a través de  
16 internet; b).- Asesoramiento, consultoría especializada y capacitación  
17 en temas como Seguridad e Higiene del Trabajo, Riesgos del  
18 Trabajo, Procesos Industriales, Calidad y Mejora Continua, Talento  
19 Humano, Contabilidad y Finanzas, Buenas Prácticas de Manufactura,  
20 Seguridad Alimentaria, Seguridad en la información, Seguridad  
21 Global, en el campo de la informática, Ingeniería Mecánica,  
22 Ingeniería industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental,  
23 Ingeniería Petrolera, Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones,  
24 Turismo y Hotelería, a empresas públicas, privadas y mixtas, tanto a  
25 nivel nacional cuanto internacional; c).- Eventos académicos como  
26 seminarios, charlas, simposios, cursos talleres dirigidos a todo tipo de  
27 segmentos de población; d).- La compañía podrá importar, exportar y  
28 comercializar y/o venta directa por mayor o menor de equipos de

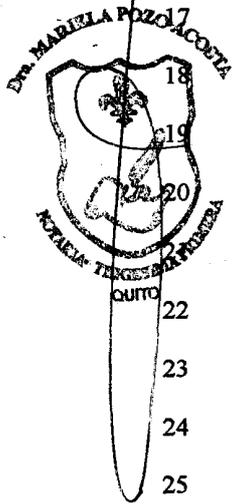
1 medición ambiental e ingenieril como: luxómetros, anemómetros,  
2 medidores de estrés térmico, sonómetros, medidores de gases,  
3 medidores de polvos, medidores de presión, y demás afines, e).-  
4 Representación, venta y distribución de equipos de metrología  
5 tanto para el análisis de factores de riesgos ocupaciones o  
6 laborales, cuanto para el ambiente d laboral y de herramientas y  
7 equipos de trabajo, y demás equipos a fines al objeto de la compañía;  
8 f).- Importación y/o exportación de Hardware y Software,  
9 entendiéndose éstos como equipos, insumos y maquinaria  
10 electrónica, informática, radio, telecomunicaciones y los programas o  
11 lenguajes para que estos equipos funcionen; g) Comercialización y  
12 arrendamiento de Hardware, Software, equipos de oficina y  
13 telecomunicaciones; h).- Tendrá la representación comercial de  
14 empresas nacionales y extranjeras; i).- Desarrollar planes de  
15 reforestación y conservación del medio ambiente, con asocio y  
16 asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales  
17 dedicados a la preservación del ecosistema; j).- Celebrar cualquier acto  
18 o contrato relacionado con su objeto social, ejercer representación y  
19 comisión fundar o constituir empresas de igual carácter; k).-  
20 Asociarse, fundirse o constituir consorcios con demás empresas del  
21 mismo carácter y fin social siempre que no contravenga el presente  
22 contrato y con arreglo a la Ley; l).- Integrar capitales nacionales o  
23 extranjeros con sujeción a la Ley y procedimientos vigentes; m)  
24 Intervenir como socio o accionista de compañías constituidas o por  
25 constituirse.- Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la  
26 compañía podrá realizar toda clase de actos y/o contratos civiles  
27 mercantiles con personas naturales, jurídicas y/o extranjeras,  
28 entidades del sector público, privado, mixto, permitidas por las leyes

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 ecuatorianas que tengan vinculación con el objeto social.- y, o) Compra  
 2 venta de Hardware y Software, especializado y actualización de  
 3 licencias.- ARTÍCULO TERCERO:- DE LA NACIONALIDAD Y  
 4 DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el  
 5 domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del  
 6 mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en un futuro también  
 7 establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio  
 8 nacional o en el exterior, previa autorización de la Junta General de  
 9 Socios y cumplimiento de las solemnidades legales.- ARTÍCULO  
 10 CUARTO:- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de  
 11 noventa y nueve años contados a partir de la inscripción del contrato  
 12 social de la compañía en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano  
 13 de Quito, la Compañía podrá sin embargo disolverse antes del  
 14 vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el  
 15 cumplimiento de los requisitos de Ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL  
 16 CAPITAL SOCIAL, DE LOS CERTIFICADO DE APORTACIÓN, DE LA



17 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS  
 18 Y DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO:- DEL CAPITAL  
 19 SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS  
 20 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), divididos en cuatrocientas  
 21 participaciones sociales de UN DÓLAR cada una, mismas que son  
 22 iguales, acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada  
 23 socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente  
 24 su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su  
 25 aporte le corresponda.- Este capital se encuentra en un cien por ciento  
 26 íntegramente suscrito y PAGADO en NUMERARIO, en la forma y  
 27 proporción que a continuación se detalla:- Al señor JUAN RAMÓN  
 28 VACACELA MEJÍA, le corresponde el noventa y cinco por ciento (95%)

1 del capital social, que equivale a trescientos ochenta participaciones de  
2 un dólar cada una; y, al señor PAVEL EDISON TORRES  
3 VALLADARES, le corresponde el cinco por ciento (5%) del capital  
4 social, que equivale a veinte participaciones de un dólar cada una. Los  
5 socios fundadores de la Compañía "CONSULTORÍA Y  
6 CAPACITACIÓN EMPRESARIAL EMELVAC CÍA. LTDA.", dejan  
7 expresamente aclarado que las cuatrocientas participaciones en que se  
8 divide el Capital Social de la Compañía han sido suscritas y pagadas.-

9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El cuadro de  
10 integración y pago del capital social queda establecido como a  
11 continuación se detalla:-----

| 12 NOMBRE DE LA SOCIA             | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO EN | NUMERARIO | NUMERO DE          |
|-----------------------------------|---------------|----------------|-----------|--------------------|
|                                   |               |                |           | 13 PARTICIPACIONES |
| 14 JUAN RAMÓN VACACELA MEJÍA      | \$ 380        | \$ 380         |           | 380                |
| 15 PAVEL EDISON TORRES VALLADARES | \$ 20         | \$ 20          |           | 20                 |
| 16 TOTAL                          | \$ 400        | \$ 400         |           | 400                |

17 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La

18 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
19 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
20 participaciones que de acuerdo a su aporte le corresponde, en los que  
21 constarán las especificaciones exigidas por la Ley y que serán suscritos  
22 por la Presidenta y la Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

23 **DE LA EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Se

24 podrá emitir nuevos certificados de aportación, igualmente no  
25 negociables en los siguientes casos, y siempre que el dueño lo solicite al  
26 Gerente General acompañado el valor de los gastos:- Si se deteriorase  
27 los certificados:- Si se perdieran los mismos. Los certificados sustituidos  
28 quedarán anulados de hecho.- En el caso a) el interesado entregará los  
29 certificados por canjearse, y en el caso b) se tendrá como dueño al que  
30 conste como tal en los libros, y en la escritura constituida en respectiva

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 escritura de cesión de participaciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA  
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio  
3 en la compañía pueden cederse a otra u otros socios de la compañía o a  
4 terceros únicamente, con el consentimiento unánime del capital social.-  
5 La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el  
6 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones  
7 además son transmisibles por herencia.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL  
8 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordará el aumento del capital  
9 social, por cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley, los  
10 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en  
11 proporción a sus aportes sociales.- TITULO TERCERO.- DEL  
12 EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-  
13 ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejercicio económico de la compañía se  
14 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
15 diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FONDO DE  
16 RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo  
17 estipulado en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-  
18 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General  
19 nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho de  
20 inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de  
21 la Administración y en interés de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO  
22 TERCERO.- DEL LIBRO DE SOCIOS Y DE PARTICIPACIONES.- La  
23 compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se  
24 inscribirá las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto  
25 al derecho sobre ellas; y, los demás que la ley lo requiere.- TÍTULO  
26 CUARTO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
27 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO  
28 CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios

1 tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley de esta clase de  
2 compañías.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de socios  
3 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la  
4 representación se comprometerá por escrito para cada Junta salvo que  
5 el representante ostente poder general legalmente concedido.- A percibir  
6 los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación social  
7 pagada, siempre que en el contrato social no se hubiera dispuesto otra  
8 cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- Los socios limitan su  
9 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes y los  
10 demás derechos y obligaciones establecidas en los artículos ciento  
11 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, respectivamente.-  
12 TÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,  
13 REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
14 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-  
15 La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
16 administrada por el Presidente y Gerente General. Anualmente se  
17 realizará la fiscalización de la compañía a través de un comisario que  
18 será designado cada año por la Junta General de socios.- ARTÍCULO  
19 DÉCIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL.- Constituida por los socios  
20 legalmente convocados y para resolver todos los asuntos relativos a los  
21 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente  
22 para la mejor marcha de la compañía, actuará como secretario el  
23 Gerente General.- En caso de faltar el Presidente, la Junta designará la  
24 persona que deba presidirla de entre sus miembros.- ARTÍCULO  
25 DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las reuniones de  
26 Junta General son:- Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el  
27 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el  
28 Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 siguiente de los presentes estatutos.- Las Ordinarias se reunirán por lo  
 2 menos una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el  
 4 balance anual y las cuentas que presente el Gerente General, es decir  
 5 sobre el reparto de utilidades, la formación del Fondo de Reserva Legal,  
 6 así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las  
 7 Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fuere convocada a  
 8 pedido de un mínimo del diez por ciento (10%) del capital social.- En las  
 9 Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán  
 10 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
 11 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las  
 12 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por los  
 13 socios, mediante publicación en un período de mayor circulación del  
 14 domicilio principal de la Compañía, conforme lo prevé el artículo ciento  
 15 diez y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías.- En la  
 16 convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a  
 17 tratarse en cada Junta.- No obstante dispuesto anteriormente, la Junta  
 18 General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente  
 19 constituida en cualquier tiempo en cualquier lugar dentro del territorio  
 20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 21 capital pagado, quienes deberán suscribir al acta bajo la sanción de  
 22 nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.-  
 23 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.- La Junta General no podrá  
 24 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera  
 25 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad  
 26 del capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda  
 27 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
 28 así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MAYORÍA

1 DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios  
2 se tomará por la mayoría absoluta de votos de los socios presentes; los  
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias, para todos los socios,  
5 inclusive para los no asistentes o para aquellos que votarán en contra.-  
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada  
7 participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el  
8 socio tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
9 DE LAS ACTAS.- Las actas de deliberaciones y acuerdos se llevarán en  
10 hojas móviles, escritas a máquina y/o computadoras, así mismo en el  
11 anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continuas y  
12 sucesivas, debidamente rubricadas una por una por el secretario.-  
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
14 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las señaladas en el  
15 Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el  
16 presente contrato de sociedad. A más de las atribuciones contempladas  
17 en la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El  
18 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido por  
19 nuevos períodos indefinidamente. Para ser designado Presidente se  
20 requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta  
21 ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
22 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:  
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Presidir las  
24 sesiones de la Junta General.- Suscribir conjuntamente con el Gerente  
25 General, certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales,  
26 siempre que éste actúe como secretario. Intervenir conjuntamente con el  
27 Gerente General de la compraventa o hipoteca de inmuebles, previa  
28 autorización de la Junta General de Socios. Supervigilar las operaciones

# Dra. Mariela Pozo Acosta

6

000006

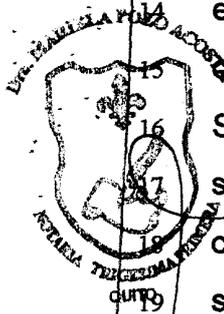


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 de la marcha económica de la compañía. En general las demás  
2 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General  
3 de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN  
4 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida por  
5 el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PARA SER  
6 GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se  
7 requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos  
8 años pudiendo ser reelegido por nuevos períodos indefinidamente.- El  
9 nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente.- En  
10 caso de ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará en todas  
11 sus atribuciones el Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
12 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del  
13 Gerente General:- Representar a la Compañía judicial y  
14 extrajudicialmente; Realizar todos los actos administrativos  
15 correspondientes; Presentar a consideración de la Junta General de  
16 Socios el presupuesto anual, para gastos generales, pagos de sueldos,  
17 salarios y gastos de operación; Presentar una vez al año, a  
18 consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada  
19 sobre la situación de la Compañía acompañada del balance, inventarios  
20 y cuentas de pérdidas y ganancias, así como propuesta de distribución  
21 de beneficios; Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su  
22 responsabilidad; Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas  
23 de socios de la Compañía; Efectuar toda clase de actos, contratos y  
24 operaciones con los bancos o con otras personas naturales o jurídicas  
25 suscribir pagarés, letras de cambio o contraer toda clase de  
26 obligaciones, firmar facturas más comprobantes relacionados con las  
27 operaciones de la Compañía, celebrar contratos de trabajo etc.;  
28 Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la



QUITO

1 compañía. Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa  
2 e hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de  
3 Socios.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La  
5 compañía podrá disolver y liquidarse en cualquier momento, sujetándose  
6 a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General deberá  
7 nombrar un liquidador, señalándose sus atribuciones, designación que  
8 podrá recaer en el Gerente General.- TITULO SÉPTIMO.-  
9 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En todo lo  
10 que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se  
11 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES  
12 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios fundadores en base a lo  
13 previsto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías,  
14 designan al señor Juan Ramón Vacacela Mejía como Gerente General;  
15 y, al señor Pavel Edison Torres Valladares como Presidente de la  
16 Compañía, por el período de dos años respectivamente, adicionalmente  
17 se encarga al señor Juan Ramón Vacacela Mejía, para que efectúe los  
18 trámites necesarios para la conformación de la presente compañía.-  
19 SEGUNDA.- Designan al señor Doctor Héctor Eduardo Elizalde, para  
20 que solicite a la Superintendencia de Compañías, la conformación de la  
21 compañía, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la  
22 inscripción en el Registro Mercantil, tanto de la Escritura Constitutiva de  
23 la Compañía, cuanto de los nombramientos de Presidente y Gerente  
24 General, Patente Municipal, etcétera.- Usted, Señor Notario, se servirá  
25 ejecutar todos y cada uno de los actos de carácter legal e indispensables  
26 para la plena validez de este instrumento.- F) Doctor Héctor Elizalde M.-  
27 MATRICULA PROFESIONAL SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO.-  
28 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- HASTA AQUÍ LA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411546  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ELIZALDE HECTOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 16:09:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

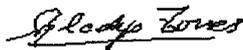
**1.- CONSULTORIA Y CAPACITACION EMPRESARIAL EMELVAC CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0026874

VACACELA MEJIA JUAN RAMON

TRIBUNALIZADO FEMILE PUEBLA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 17/02/1974

REG. CIVIL: 0026874

CRINELEAZO/ FEMILE PUEBLA

FORMA NO. REN Pch 0026874



*Juan Ramon Mejia*

1 /

IDENTIFICACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: EMPLEADO

INSTRUCCION: EMPLEADO

FRANCISCO BOWARDO VACACELA

OLIMPIA MEJIA BECARRA

QUITO 17/02/1974

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN Pch 0026874



*Juan Ramon Mejia*

Dr. MARIELA POZO ACOSTA



TRIGESIMA TERCERA

QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0048 NÚMERO

0602490203 CÉDULA

VACACELA MEJIA JUAN RAMON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONDOTO PARROQUIA ZONA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 171042618-E

**TORRES VALLADARES PAVEL EDISON**

NOMBRES Y APELLIDOS: TORRES VALLADARES PAVEL EDISON

FECHA DE NACIMIENTO: 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCIA

REG. CIVIL: 010- 0198 07792

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: TORRES SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

PROF. OCUP.: EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SAIBO SANTIAGO TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARINA SUSANA VALLADARES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 19/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 19/10/2014

FORMA No. 1206722-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0047 NÚMERO

1710426188 CÉDULA

TORRES VALLADARES PAVEL EDISON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

CONOCOTO QUITO

PARRQUIA QUITO

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

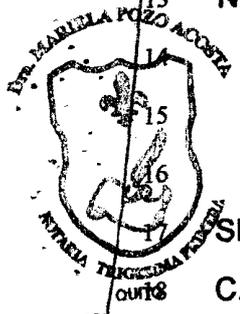
*[Handwritten signature]*

000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL Doctor Héctor Elizalde M., AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, MATRICULA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



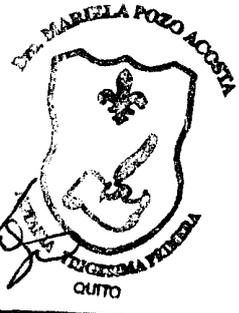
*[Handwritten signature]*

SR. JUAN RAMON VACACELA MEJIA  
C.C. 060 2490203

*[Handwritten signature]*

SR. PAVEL EDISON TORRES VALLADARES  
C.C. 171042618-8

LA NOTARIA,



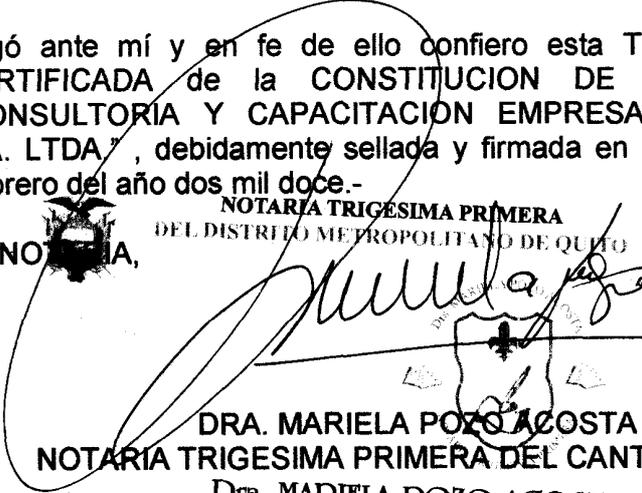
*[Handwritten signature]*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO <sup>Se o-</sup>

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSULTORIA Y CAPACITACION EMPRESARIAL EMELVAC CIA. LTDA", debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de Febrero del año dos mil doce.-

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001782 de fecha cinco de Abril del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "CONSULTORIA Y CAPACITACION EMPRESARIAL EMELVAC CIA. LTDA.", de fecha trece de Febrero del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

  
Dra. a 12 de Abril del 2012  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Reg

Registro Me

0000010



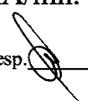
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de abril de 2.012, bajo el número **1425** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EMPRESARIAL EMELVAC CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0814**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016961**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp. 

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13195

Quito, 21 MAY 2012

000001

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y CAPACITACION EMPRESARIAL EMELVAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL